



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

## Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 16 de junio del 2022

**Licitación:** LI-007-CGSAIT-2022  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos en el Centro Universitario de la Costa y la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta.

### 1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Smart PV, S.A. de C.V.	\$6'899,877.48
2	Grupo Tresner, S.A. de C.V.	\$7'086,525.21
3	Elecsol, S.A. de C.V.	\$7'389,489.44
4	Wenceslao Silva Valle	\$7'471,246.80
5	Equinova, S.A. de C.V.	\$9'048,550.65

### 2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Sostenibilidad y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y la junta de aclaraciones de la presente Licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

### 3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Sostenibilidad de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, se obtiene el siguiente resultado,

Propuesta presentada por **Antonio Jaime Torres,**

1. Partida 4, 5, 7, 12, 13, 15, 20, 21, 23, 28, 29, 31, 36, 37 y 39 – La propuesta NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, se solicita que el licitante indicará, los precios unitarios por partida y totales de su propuesta, de acuerdo al catálogo de conceptos. Las partidas anteriormente mencionadas en propuesta económica no cuentan con precio unitario (\$0.00 M.N.)

2. La propuesta NO CUMPLE debido a que la información solicitada en el punto A.1 Y A.2, solo presentan fichas técnicas de los principales equipos del sistema fotovoltaico (Módulo fotovoltaico, Inversor de Corriente y Estructura de Montaje), no presenta catálogos u hoja de especificaciones y certificaciones de los demás componentes del Sistema Fotovoltaico, como el cableado en corriente directa y corriente alterna, protecciones en corriente directa y corriente alterna, sistema de tierra, canalizaciones, etc., por lo que no es posible evaluar la totalidad de la propuesta técnica en cumplimiento de la Norma Mexicana de Instalaciones Eléctricas NOM-001-SEDE-2012.

Propuesta presentada por **KO Solar, S.A. de C.V.,**

1. La propuesta NO CUMPLE debido a que la información solicitada en el Anexo 1 punto II no presenta en su propuesta certificaciones de aspectos críticos e instalación de sistemas fotovoltaicos de su personal o equipo de trabajo.

Propuesta presentada por **Fortius Electromecánica, S.A. de C.V.,**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

1. Partida 1 – La propuesta NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos solicitados en las bases, se solicitan en catálogo de conceptos 160 módulos fotovoltaicos de 530-545

watts, y en su propuesta técnica Diagrama Unifilar proyectan la cantidad de 196 módulos fotovoltaicos de 545 watts, existiendo una diferencia de cantidad de módulos y de la potencia del total de módulos a instalar en el Edificio de Auditorio en CUCOSTA. En cuanto al área disponible del Edificio Auditorio no es posible instalar la cantidad de 196 módulos fotovoltaicos.

Propuesta presentada por **Elecsol, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases de la licitación.

Propuesta presentada por **Smart PV, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases de la licitación.

Propuesta presentada por **Grupo Tresner, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases de la licitación.

Propuesta presentada por **Equinova, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases de la licitación.

Propuesta presentada por **Wenceslao Silva Valle**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases de la licitación.

4.- Al realizar la revisión de propuestas, se identificó que existen errores aritméticos en dos de las propuestas recibidas, como a continuación se detalla:

- **Smart PV, S.A. de C.V.**, presenta error en el resultado de la suma de subtotales, siendo en su propuesta la cantidad de \$5'733,340.25, siendo lo correcto \$5'948,170.24. Por lo anterior el monto total de su propuesta es de \$6'899,877.48.
- **Equinova, S.A. de C.V.**, presenta error en el resultado de la suma de subtotales, siendo en su propuesta la cantidad de \$7'801,158.39, siendo lo correcto \$7'800,474.70. Por lo anterior el monto total de su propuesta es de \$9'048,550.65.

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación para el Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos en el Centro Universitario de la Costa y la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta, sea para la empresa:

8

A



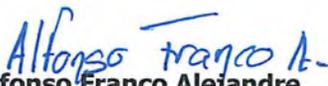
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

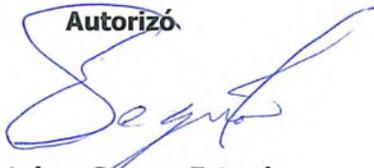
No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Smart PV, S.A. de C.V.	\$6 '899,877.48

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente mas baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Elaboró**

  
**Lic. Alfonso Franco Alejandro**  
Encargado de Despacho de la Unidad de Adquisiciones.

**Autorizó**

  
**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

## Acta de Fallo

**Licitación:** LI-007-CGSAIT-2022  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos en el Centro Universitario de la Costa y la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16:55 horas del día 27 de junio del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para el suministro e instalación de módulos fotovoltaicos en el Centro Universitario de la Costa y la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta, sea para la:

**Empresa:** Smart PV, S.A. de C.V.

**Por un monto total de: (número y letra)**

\$6,899,877.48

**I.V.A. incluido**

Seis millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado una propuesta económica solvente, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

**Lic. Eduardo Aceves Márquez**

Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 4156/2022

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SMART PV, S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 23,081 de fecha 18 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Héctor Arce Ulloa, Notario Público Titular No. 54 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Sain Martínez Calixto
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 54,979 de fecha 22 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular No. 115 de Guadalajara, Jalisco
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	SPV150102G64
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Calle Volcán Vesubio 4607, colonia El Colli Urbano, código postal 45070 en Zapopan, Jalisco

## OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro e instalación de módulos fotovoltaicos en el Centro Universitario de la Costa y la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta		
Clave	LI-007-CGSAIT-2022	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$6'899,877.48 Incluye I.V.A.	Partidas	1 a la 40
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo, 30% a la entrega e instalación de los bienes y 20% restante a la finalización de los trámites	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Proyecto 263810
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	120 días naturales	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La entrega del anticipo	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	28 de junio del 2022
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Sain Martínez Calixto
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Mario Humberto González Castellanos	Nombre	Mtra. Graciela Domínguez López
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Coordinadora de sostenibilidad de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.**- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

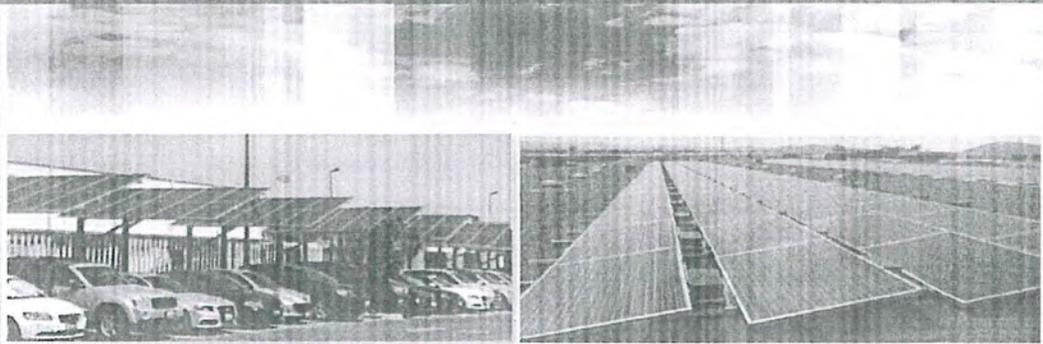
**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



Suministro e Instalacion de SFV Interconectado  
a la Red CUCosta: 252.33 kW (3 Edificios) +  
EPRPV: 61.04 kW (2 Edificios)

09/06/22

Universidad de Guadalajara



8

9

Trinasolar



Fecha: 01/07/22  
Cotización: 0622-0901

Smart PV SA de CV  
Volcan Vesubio #4607  
Col. El Colli Urbano  
C.P. 45070, Zapopan, Jalisco  
Tel./Fax: (33) 2016-9743  
RFC: SPV 150102 G64

Propuesta Economica CUCosta Edificios: Auditorio, A y B + EPRV: Edificios  
Biblioteca y Modulo 4

Atención: Universidad de Guadalajara  
Datos: Av Juarez #976 4º Piso  
Colonia Americana  
Guadalajara, Jalisco  
0

Vigencia de Cotizacion: 45 Dias Naturales.  
Proyecto: Sistema FV Interconexion  
Guadalajara, Jalisco

Sistema Solar con un arreglo Fotovoltaico de 313.37 kWp. Para generar 1,447 kWh en promedio diarios.  
La generacion se toma en base a insolacion promedio de la zona, que es de 6 horas, menos 23% de perdidas por Orientacion, Transmision y Conversion.

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Precio Total	Unidad
<b>CUCosta Edificio Auditorio</b>					
1	160	Modulo Fotovoltaico Trina Solar Mono Perc 545W, 37.7 VDC 2,384 x 1,096 x 35 mm, 12 Años de Garantia Contra defectos de Fabricacion y 25 Años de Garantia al 80% de generacion.	\$ 5,370.75	\$ 859,320.00	Modulo
2	1	Suministro e Instalacion de Estructura en Aluminio Anonizado para Fijacion de Riel de Montaje, Riel en Aluminio para Sujecion de 160 Modulos, Accesorios para Sujecion Marca K2/Everest Fabricada en Estados Unidos con 25 años de Garantia contra defectos de Fabricacion.	\$194,880.00	\$ 194,880.00	Estructura
3	5	Inversor de Corriente Marca Fronius Modelo Symo 15.0-3 Lite, 15 kW, 950 VDC, 208/240 VAC, Garantia Nacional de 10 Años, Hecho en Austria.	\$ 47,769.75	\$ 238,848.75	Equipo
4	1	Sistema de Monitoreo para Edificio Auditorio, para registro de Consumo, Inyeccion y Generacion de Energia Marca Fronius Smart Meter + 3 Donas de Medicion (una por Fase)	\$ 22,837.50	\$ 22,837.50	Sistema
5	1	Instalacion de Sistema de Tierra de proteccion contra sobre voltajes y sobre corrientes en todos los componentes del Sistema Fotovoltaico y del Punto de Interconexion de Acuerdo a Capacidad del Sistema y Condiciones del Sitio.	\$ 47,040.00	\$ 47,040.00	Sistema
6	1	Suministro e Instalacion de Cableado Solar Doble recubrimiento, Charola, Tuberia Conduit y Cableado Electrico a centro de Carga, Protecciones Electricas en AC y DC para desconexion del sistema, Ranurado, Registros y Tuberia Necesaria para Alimentacion a Sub Estacion de Conexion, de acuerdo a Capacidad de Sistema de Acuerdo a Articulo 690 de la NOM-001-SEDE-2012.	\$204,960.00	\$ 204,960.00	Material
7	1	Interconexion de Sistema Fotovoltaico en Tablero I-Line de Sub Estacion de Edificio de auditorio, Conexión en Circuito existente disponible en 220 VCA y en Transformador de 225 KVA.	\$ 63,840.00	\$ 63,840.00	Interconexion
8	1	Medidor Bidireccional para interconexion en Tarifa a Media Tension, Certificado UVIE Emitido por SENER y Certificado de Unidad de Inspeccion Emitido por CRE Asi como tramite de Interconexion.	\$ 25,133.33	\$ 25,133.33	Tramites
<b>CUCosta Edificio A</b>					
9	151	Modulo Fotovoltaico Trina Solar Mono Perc 545W, 37.7 VDC 2,384 x 1,096 x 35 mm, 12 Años de Garantia Contra defectos de Fabricacion y 25 Años de Garantia al 80% de generacion.	\$ 5,370.75	\$ 810,983.25	Modulo

10

11

**Propuesta Economica CUCosta Edificios: Auditorio, A y B + EPRV: Edificios Biblioteca y Modulo 4**

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Precio Total	Unidad
10	1	Suministro e Instalacion de Estructura en Aluminio Anonizado para Fijacion de Riel de Montaje, Riel en Aluminio para Sujecion de 151 Modulos, Accesorios para Sujecion Marca K2/Everest Fabricada en Estados Unidos con 25 años de Garantia contra defectos de Fabricacion.	\$ 10,962.00	\$ 10,962.00	Estructura
11	5	Inversor de Corriente Marca Fronius Modelo Symo 15.0-3 Lite, 15 kW, 950 VDC, 208/240 VAC, Garantia Nacional de 10 Años, Hecho en Austria.	\$ 47,769.75	\$ 238,848.75	Equipo
12	1	Sistema de Monitoreo Edificio A, para registro de Consumo, Inyeccion y Generacion de Energia Marca Fronius Smart Meter + 3 Donas de Medicion (una por Fase)	\$ 11,418.75	\$ 11,418.75	Sistema
13	1	Instalacion de Sistema de Tierra de proteccion contra sobre voltajes y sobre corrientes en todos los componentes del Sistema Fotovoltaico y del Punto de Interconexion de Acuerdo a Capacidad del Sistema y Condiciones del Sitio.	\$ 44,394.00	\$ 44,394.00	Sistema
14	1	Suministro e Instalacion de Cableado Solar Doble recubrimiento, Charola, Tuberia Conduit y Cableado Electrico a centro de Carga, Protecciones Electricas en AC y DC para desconexion del sistema, Ranurado, Registros y Tuberia Necesaria para Alimentacion a Sub Estacion de Conexion, de acuerdo a Capacidad de Sistema de Acuerdo a Artículo 690 de la NOM-001-SEDE-2012.	\$ 193,431.00	\$ 193,431.00	Material
15	1	Interconexion de Sistema Fotovoltaico en Tablero I-Line de Sub Estacion del Edificio A, B y C Conexión en Circuito existente disponible en 220 VCA y en Transformador de 300 KVA.	\$ 60,249.00	\$ 60,249.00	Interconexion
16	1	Medidor Bidireccional para interconexion en Tarifa a Media Tension, Certificado UVIE Emitido por SENER y Certificado de Unidad de Inspeccion Emitido por CRE Asi como tramite de Interconexion.	\$ 25,133.33	\$ 25,133.33	Tramites
<b>CUCosta Edificio B</b>					
17	152	Modulo Fotovoltaico Trina Solar Mono Perc 545W, 37.7 VDC 2,384 x 1,096 x 35 mm, 12 Años de Garantia Contra defectos de Fabricacion y 25 Años de Garantia al 80% de generacion.	\$ 5,370.75	\$ 816,354.00	Modulos
18	1	Suministro e Instalacion de Estructura en Aluminio Anonizado para Fijacion de Riel de Montaje, Riel en Aluminio para Sujecion de 152 Modulos, Accesorios para Sujecion Marca K2/Everest Fabricada en Estados Unidos con 25 años de Garantia contra defectos de Fabricacion.	\$185,136.00	\$ 185,136.00	Estructura
19	5	Inversor de Corriente Marca Fronius Modelo Symo 15.0-3 Lite, 15 kW, 950 VDC, 208/240 VAC, Garantia Nacional de 10 Años, Hecho en Austria.	\$ 47,769.75	\$ 238,848.75	Equipo
20	1	Sistema de Monitoreo Edificio B, para registro de Consumo, Inyeccion y Generacion de Energia Marca Fronius Smart Meter + 3 Donas de Medicion (una por Fase)	\$ 11,418.75	\$ 11,418.75	Sistema
21	1	Instalacion de Sistema de Tierra de proteccion contra sobre voltajes y sobre corrientes en todos los componentes del Sistema Fotovoltaico y del Punto de Interconexion de Acuerdo a Capacidad del Sistema y Condiciones del Sitio.	\$ 44,688.00	\$ 44,688.00	Sistema
				13	

12

d

**Propuesta Economica CUCosta Edificios: Auditorio, A y B + EPRV: Edificios Biblioteca y Modulo 4**

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Precio Total	Unidad
22	1	Suministro e Instalacion de Cableado Solar Doble recubrimiento, Charola, Tuberia Conduit y Cableado Electrico a centro de Carga, Protecciones Electricas en AC y DC para desconexion del sistema, Ranurado, Registros y Tuberia Necesaria para Alimentacion a Sub Estacion de Conexion, de acuerdo a Capacidad de Sistema de Acuerdo a Articulo 690 de la NOM-001-SEDE-2012.	\$ 194,712.00	\$ 194,712.00	Material
23	1	Interconexion de Sistema Fotovoltaico en Tablero I-Line de Sub Estacion del Edificio A, B y C Conexión en Circuito existente disponible en 220 VCA y en Transformador de 300 KVA.	\$ 60,648.00	\$ 60,648.00	Interconexión
24	1	Medidor Bidireccional para interconexion en Tarifa a Media Tension, Certificado UVIE Emitido por SENER y Certificado de Unidad de Inspeccion Emitido por CRE Asi como tramite de Interconexion.	\$ 25,133.33	\$ 25,133.33	Tramites
<b>EPRV Edificio Biblioteca</b>					
25	72	Modulo Fotovoltaico Trina Solar Mono Perc 545W, 37.7 VDC 2,384 x 1,096 x 35 mm, 12 Años de Garantia Contra defectos de Fabricacion y 25 Años de Garantia al 30% de generacion.	\$ 5,370.75	\$ 386,694.00	Modulos
26	1	Suministro e Instalacion de Estructura en Aluminio Anonizado para Fijacion de Riel de Montaje, Riel en Aluminio para Sujecion de 72 Modulos, Accesorios para Sujecion Marca Everest Fabricada en Estados Unidos con 25 años de Garantia contra defectos de Fabricacion.	\$ 87,696.00	\$ 87,696.00	Estructura
27	3	Inversor de Corriente Marca Fronius Modelo Symo 15 0-3 Lite, 15 kW, 950 VDC, 203/240 VAC, Garantia Nacional de 10 Años, Hecho en Austria.	\$ 47,769.75	\$ 143,309.25	Equipo
28	1	Sistema de Monitoreo Edificio Biblioteca para registro de Consumo, Inyeccion y Generacion de Energia Marca Fronius Smart Meter + 3 Donas de Medicion (una por Fase)	\$ 22,837.50	\$ 22,837.50	Sistema
29	1	Instalacion de Sistema de Tierra de proteccion contra sobre voltajes y sobre corrientes en todos los componentes del Sistema Fotovoltaico y del Punto de Interconexion de Acuerdo a Capacidad del Sistema y Condiciones del Sitio.	\$ 21,168.00	\$ 21,168.00	Sistema
30	1	Suministro e Instalacion de Cableado Solar Doble recubrimiento, Charola, Tuberia Conduit y Cableado Electrico a centro de Carga, Protecciones Electricas en AC y DC para desconexion del sistema, Ranurado, Registros y Tuberia Necesaria para Alimentacion a Sub Estacion de Conexion, de acuerdo a Capacidad de Sistema de Acuerdo a Articulo 690 de la NOM-001-SEDE-2012.	\$ 92,232.00	\$ 92,232.00	Material
31	1	Interconexion de Sistema Fotovoltaico en Tablero I-Line de Sub Estacion Principal del Edificio de Biblioteca, Conexión en Circuito existente disponible en 220 VCA y en Transformador de 300 KVA.	\$ 28,728.00	\$ 28,728.00	Interconexión
32	1	Medidor Bidireccional para interconexion en Tarifa a Media Tension, Certificado UVIE Emitido por SENER y Certificado de Unidad de Inspeccion Emitido por CRE Asi como tramite de Interconexion.	\$ 37,700.00	\$ 37,700.00	Tramites

14

15

*Handwritten signature*

**Propuesta Economica CUCosta Edificios: Auditorio, A y B + EPRV: Edificios Biblioteca y Modulo 4**

**EPRV Edificio Modulo 4**

33	40	Modulo Fotovoltaico Trina Solar Mono Perc 545W, 37.7 VDC 2,384 x 1,096 x 35 mm, 12 Años de Garantia Contra defectos de Fabricacion y 25 Años de Garantia al 80% de generacion.	\$ 5,370.75	\$ 214,830.00	Material
34	1	Suministro e Instalacion de Estructura en Aluminio Anonizado para Fijacion de Riel de Montaje, Riel en Aluminio para Sujecion de 40 Modulos, Accesorios para Sujecion Marca Everest Fabricada en Estados Unidos con 25 años de Garantia contra defectos de Fabricacion.	\$ 48,720.00	\$ 48,720.00	Estructura
35	2	Inversor de Corriente Marca Fronius Modelo Symo 15.0-3 Lite, 15 kW, 950 VDC, 208/240 VAC, Garantia Nacional de 10 Años, Hecho en Austria.	\$ 47,769.75	\$ 95,539.50	Equipo
36	1	Sistema de Monitoreo Edificio Modulo 4 para registro de Consumo, Inyeccion y Generacion de Energia Marca Fronius Smart Meter + 3 Donas de Medicion (una por Fase)	\$ 22,837.50	\$ 22,837.50	Sistema
37	1	Instalacion de Sistema de Tierra de proteccion contra sobre voltajes y sobre corrientes en todos los componentes del Sistema Fotovoltaico y del Punto de Interconexion de Acuerdo a Capacidad del Sistema y Condiciones del Sitio.	\$ 11,750.00	\$ 11,750.00	Sistema
38	1	Suministro e Instalacion de Cableado Solar Doble recubrimiento, Charola, Tuberia Conduit y Cableado Electrico a centro de Carga, Protecciones Electricas en AC y DC para desconexion del sistema, Ranurado, Registros y Tuberia Necesaria para Alimentacion a Sub Estacion de Conexion, de acuerdo a Capacidad de Sistema de Acuerdo a Artículo 690 de la NOM-001-SEDE-2012.	\$ 51,240.00	\$ 51,240.00	Material
39	1	Interconexion de Sistema Fotovoltaico en Tablero Principal del Edificio, Conexión en Circuito existente disponible en 220 VCA que Depende de una Sub Estacion Principal de 300 KVA.	\$ 15,960.00	\$ 15,960.00	Interconexión
40	1	Medidor Bidireccional para interconexion en Tarifa a Media Tension, Certificado UVIE Emitido por SENER y Certificado de Unidad de Inspeccion Emitido por CRE Asi como tramite de Interconexion.	\$ 37,700.00	\$ 37,700.00	Tramites
		Poliza de Mantenimiento Smart Service Basic que considera 2 Limpieza y 1 Mantenimiento del sistema dentro del primer año de operacion incluida.			
		Se requiere de una superficie aproximada de 1,489 Metros cuadrados en modulos, tiempo de entrega de equipos Inmediata (Modulos 2 a 3 Semanas), Tiempo de instalacion de 120 Dias Naturales.			
Notas:		Se considera una instalacion en azotea plana de acuerdo distribucion y espacio disponible y Solicitud en 5 Edificios de 2 Centros, El Costo incluye gestion y tramitologia ante CFE para contrato de Interconexion a la red, así como costo de medidor y certificados necesarios, Se considera conexion a 220 VCA, Precios puestos en Puerto Vallarta, Jalisco	Precios en Pesos MN	\$ 5,948,170.25	Sub Total
				\$ 951,707.24	IVA
				\$ 6,899,877.48	Total

16

17

**Total Con Letra: Seis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 48/100**

**Condiciones Comerciales:**

NOTA: Anticipo del 50% + 30% Contra entrega de equipos + 20% Contra finalizacion de tramite.

Se Fija T.C. En Pesos M.N.

La instalacion se programa a partir de entrega de anticipo.

Banorte Pesos M.N. Cuenta: 0282535021 Clabe: 072320002825350214

Banorte Dolares USD Cuenta: 0287872628 Clabe: 072320002878726280

Cualquier trabajo o material no mencionado se cobra aparte.

Atentamente Sain Martinez Calixto

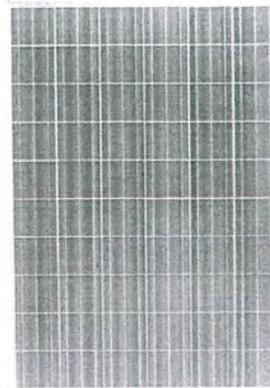
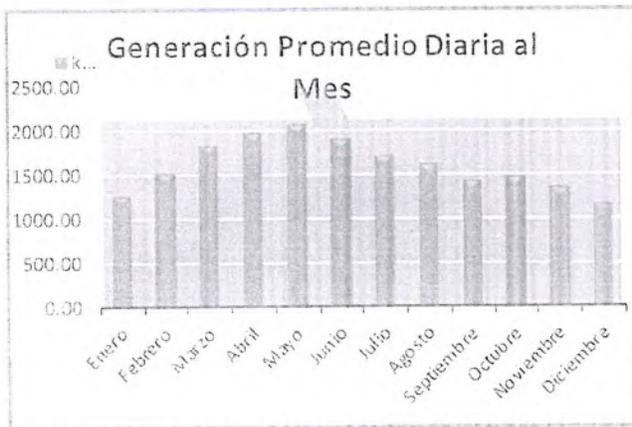
# Resumen del Proyecto

## Técnico/Energético.

Generación Deseada	1,447.00	kWh/día
Insolación de la Zona	6.00	Hrs
# de Inversores	20	Pzs
# de módulos	575	Pzs
Potencia Instalada	313,375	WP
Área de captación	1,489.25	m <sup>2</sup>
Lugar de Instalación	Puerto Vallarta, Jalisco	

Modulo Fotovoltaico		
Tecnología	Monoperc	
Potencia	545	W
Tamaño	2.59	m <sup>2</sup>

Inversor	
Potencia	15 kW



Modulo Fotovoltaico Trina Solar



Inversor Fronius

## Ecológico.



Al instalar un sistema fotovoltaico equivaldría a (Considerando 25 Años de Garantía):

25,786	Barriles de petroleo no quemado.
36,359,956	Km no recorridos en Automovil.
4,444,368	Toneladas de gas natural no utilizado.
12,539	Arboles plantados.

Durante la Garantía (25 Años)	
CO2 No Generado	8,025.26 Ton
Energía Generada	12.70 Gw/h



[www.smartpv.mx](http://www.smartpv.mx)







15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.